

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5497 Decreto n.º 234/2024, de 31 de octubre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la empresa Interbus Murcia Uno S.L., para la implantación de mejoras en la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general Cartagena-Murcia.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras pretende dotar del necesario servicio de transporte regular de viajeros por carretera de uso general al Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, cuya puesta en funcionamiento se produjo el 15 de enero de 2019.

Los nuevos servicios de transporte público regular de viajeros que integran el nuevo mapa concesional de transporte de viajeros de la Región de Murcia, aprobado por Consejo de Gobierno el 26 de enero de 2023, ya contemplan la prestación del servicio de transporte público de viajeros del Aeropuerto, si bien se encuentra en tramitación su procedimiento de licitación, por lo que se ha considerado necesario que de forma provisional y transitoria se resuelva la cobertura de dicha necesidad de transporte de viajeros en el marco de los servicios públicos de transporte de viajeros aún vigentes, teniendo en cuenta que el tráfico de pasajeros del aeropuerto ha recuperado actualmente un volumen de operaciones y tráfico de vuelos similar al año 2019.

Esta solución provisional y transitoria trata de cubrir las necesidades citadas de transporte de viajeros del aeropuerto a través de su conectividad con los dos grandes núcleos de población y centros tractores de movilidad de la Región, como son las ciudades de Murcia y Cartagena, con el objetivo de impulsar y afianzar la demanda de vuelos domésticos y de fuera de España durante todo el año, más allá del periodo estival.

Analizados los tráfico de los vigentes servicios de transporte público de viajeros, fácilmente se puede determinar que la movilidad entre las dos ciudades referidas se encuentran atribuidas con carácter exclusivo a la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general Cartagena-Murcia, cuya adjudicataria es la mercantil INTERBUS MURCIA UNO, S.L., en virtud de contrato formalizado con fecha 04/04/2024, con una duración máxima de dos años a contar desde la fecha de inicio de la prestación del servicio, que tuvo lugar el día 26/03/2024. Además, la concesionaria tiene autorizada la parada en las infraestructuras del aeropuerto en la línea Murcia-Cartagena perteneciente a dicha concesión.

Es necesario el establecimiento de las mejoras que resulten adecuadas sobre los servicios ordinarios que se prestan con dicha concesión, a fin de dar cobertura a las repetidas necesidades de movilidad que se generan entre el aeropuerto y Murcia y Cartagena respectivamente, mediante la concesión directa de una subvención a la operadora del servicio, a fin de que pueda hacer frente al desequilibrio económico que las mismas puedan producirle, satisfaciendo de

esta forma el innegable interés público y social que se promueve a través de esta política de fomento del transporte público que contribuye a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos en base a criterios de utilidad y servicio público.

En virtud de todo lo expuesto, se propone la concesión directa de una subvención a la empresa INTERBUS MURCIA UNO, S.L. para la implantación de mejoras en la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general Cartagena-Murcia, que posibiliten el establecimiento de servicios de transporte de viajeros por carretera entre el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia y las ciudades de Murcia y Cartagena, al amparo del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, puesto que INTERBUS MURCIA UNO S.L. tiene en exclusividad durante el periodo que se subvenciona, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a las líneas que integran la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general Cartagena-Murcia, en virtud de contrato formalizado con fecha 04/04/2024, con una duración máxima de dos años a contar desde la fecha de inicio de la prestación del servicio, que tuvo lugar el día 26/03/2024, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12.1 del contrato que establece que la explotación del servicio debía comenzar en los siete días siguientes a la adjudicación; comenzando ésta el día 29/03/2024.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 31 de octubre de 2024,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Decreto aprobar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil, INTERBUS MURCIA UNO, S.L. para la implantación de mejoras en la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general Cartagena-Murcia, en los términos previstos en el Anexo que acompaña a este Decreto, con el propósito de compensar el déficit económico que conlleva para la operadora dichas mejoras.

El periodo subvencionable coincide con el periodo durante el cual esta operadora debe implantar las mejoras en el presente año: entre el 29 de marzo de 2024 y el 30 de diciembre de 2024.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, puesto que INTERBUS MURCIA UNO S.L. tiene en exclusividad durante el periodo que se subvenciona, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los

tráficos correspondiente a las líneas que integran la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general Cartagena-Murcia, en virtud de contrato formalizado con fecha 04/04/2024, con una duración máxima de dos años a contar desde la fecha de inicio de la prestación del servicio, que tuvo lugar el día 26/03/2024, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12.1 del contrato que establece que la explotación del servicio debía comenzar en los siete días siguientes a la adjudicación; comenzando ésta el día 29/03/2024.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Director General de Movilidad y Transportes, en virtud de delegación de competencia realizada por el Excmo. Consejero de Fomento e Infraestructuras (Orden de 27 de septiembre de 2024 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, BORM núm. 229, de 01/10/2024) en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 4. Órganos competentes para ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

El/la Subdirector/a General competente en materia movilidad y transportes será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, pudiendo ser sustituido por el/la Jefe/a de Servicio de Transportes.

El/la Consejero/a competente en materia movilidad y transportes será el órgano competente para resolver el procedimiento, excepto en el supuesto de delegación de la competencia en otro órgano, en cuyo caso la competencia será ejercida por este último.

Artículo 5. Beneficiario.

La beneficiaria de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será la entidad mercantil INTERBUS MURCIA UNO, S.L. actual adjudicataria del contrato de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general Cartagena-Murcia.

Artículo 6. Obligaciones.

INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A quedará obligada a las condiciones y compromisos que se establezcan en la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 7. Financiación y forma de pago.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, aportará a los fines del presente Decreto la cantidad máxima de 195.460,00€, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 52883, para compensar el déficit económico que conlleva a INTERBUS MURCIA UNO, S.L. la implantación de mejoras en la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre Cartagena y Murcia, descritas en el Anexo.

El pago se realizará de acuerdo con las siguientes especificaciones y previa justificación por INTERBUS MURCIA UNO, S.L., en la forma y plazos establecidos en el artículo 8 del presente decreto:

AÑO	PERIODO	IMPORTE
2024	Servicios prestados desde el 29 de marzo hasta el 6 de octubre de 2024	163.012,00€
2025	Servicios prestados desde el 7 de octubre de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2024	32.448,00€
		195.460,00€

Artículo 8. Plazo de ejecución y justificación.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 29 marzo y el 30 de diciembre de 2024.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De un modo general, para la justificación de los ingresos y los costes del servicio será necesario desagregar los datos, por día de servicio y destino y/o origen.

Para justificar la actividad subvencionada INTERBUS MURCIA UNO, S.L. deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, dentro de los diez primeros días del mes de noviembre de 2024, la siguiente documentación, referida al periodo comprendido entre el 29 de marzo y el 6 de octubre de 2024: una MEMORIA que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

a) Un Informe justificativo de la contabilidad de costes de la explotación.

El coste del servicio se determinará a través de los vehículos x kilómetro, que son el producto de multiplicar el número de expediciones por la distancia en ruta correspondiente a cada una de ellas.

b) Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

c) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

Durante los diez primeros días de mes de enero de 2025, INTERBUS MURCIA UNO, S.L., deberá aportar la misma documentación señalada anteriormente, referida al periodo comprendido entre el 7 de octubre de 2024 y el 30 de diciembre de 2024.

Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

Artículo 10. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 11. Base de datos nacional de subvenciones.

Es de aplicación la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 12. Publicidad y transparencia.

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 13. Legislación comunitaria aplicable.

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 31 de octubre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.

HORARIOS DESDE 1 DE JUNIO HASTA EL 06 DE OCTUBRE

MURCIA - AEROPUERTO - MURCIA						
Lunes a domingo						
Murcia	7:30	10:30	13:30	15:00	18:00	21:00
Aeropuerto	8:00	11:00	14:00	15:30	18:30	21:30
Aeropuerto	10:00	13:00	14:00	17:00	20:30	21:30
Murcia	10:30	13:30	14:30	17:30	21:00	22:00

CARTAGENA-AEROPUERTO-CARTAGENA				
Lunes a domingo				
Cartagena	9:00	12:15	16:15	19:15
Aeropuerto	9:45	13:00	17:00	20:00
Aeropuerto	8:15	11:00	15:30	18:30
Cartagena	9:00	11:45	16:15	19:15

HORARIOS DESDE EL 7 DE OCTUBRE HASTA EL 4 DE NOVIEMBRE

MURCIA - AEROPUERTO			
MURCIA	Aeropuerto	Lunes	Viernes
		16:15	8:45 17:00
AEROPUERTO	Murcia	16:45	9:15 17:30
		19:30	11:30 20:00
		20:00	12:00 20:30

CARTAGENA - AEROPUERTO			
CARTAGENA	Aeropuerto	Lunes	Viernes
		16:00	8:30 16:45
AEROPUERTO	Cartagena	16:45	9:15 17:30
		19:30	11:30 20:00
		20:15	12:15 20:45

HORARIOS DESDE EL 8 DE NOVIEMBRE HASTA EL 16 DE DICIEMBRE**MURCIA - AEROPUERTO**

MURCIA Aeropuerto	Lunes		Viernes	
	10:00	17:00	16:00	
AEROPUERTO Murcia	10:30	17:30	16:30	
	12:15	20:30	20:30	
	12:45	21:00	21:00	

CARTAGENA - AEROPUERTO

CARTAGENA Aeropuerto	Lunes		Viernes	
	9:45	16:45	15:45	
AEROPUERTO Cartagena	10:30	17:30	16:30	
	12:15	20:30	20:30	
	13:00	21:15	21:15	

HORARIOS DESDE EL 20 DE DICIEMBRE HASTA EL 30 DE DICIEMBRE**MURCIA - AEROPUERTO**

MURCIA Aeropuerto	Lunes		Viernes	
	8:30	17:00	8:45	17:30
AEROPUERTO Murcia	9:00	17:30	9:15	18:00
	11:00	20:30	11:30	20:30
	11:30	21:00	12:00	21:00

CARTAGENA - AEROPUERTO

CARTAGENA Aeropuerto	Lunes		Viernes	
	8:15	16:45	8:30	17:15
AEROPUERTO Cartagena	9:00	17:30	9:15	18:00
	11:00	20:30	11:30	20:30
	11:45	21:15	12:15	21:15